

C. XXXXXXXX

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-168/09, consistente en “ **bases jurídicas del Poder Judicial, división interna: cuántos jueces hay en ese estado; - cuántos y que función tienen los sistemas penitenciarios y las procuradurías, así como la ubicación de cada uno; - cuántos penales existen y su ubicación; ubicación y cuántas subprocuradurías existen en ese estado**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar lo siguiente:

1.- Las “Bases jurídicas del Poder Judicial del Estado de Sonora” se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Sonora, en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de la referida entidad y en su caso, en los Acuerdos Generales del H. Supremo Tribunal de Justicia; normatividad que puede consultar en nuestra página de internet en el apartado de acceso a la información – información básica de oficio – artículo 14 fracción I - marco normativo. De igual forma, en la Ley Orgánica referida, podrá consultar su división interna, es decir los órganos que constituyen dicho órgano judicial, distritos judiciales, atribuciones, etc.

2.- ¿Cuántos jueces hay en ese estado? 59 Jueces de Primera Instancia (Juzgados civiles, penales, mercantiles, familiares, mixtos y de justicia para adolescentes).

Cabe señalar que en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora www.stjsonora.gob.mx puede consultar el directorio y organigrama de las unidades jurisdiccionales y administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, entre otra información.

3.- Con relación a la información relativa a “cuántos y qué función tienen los sistemas penitenciarios y las procuradurías, así como la ubicación de cada uno; - cuántos penales existen y su ubicación; ubicación y cuántas subprocuradurías existen en ese estado,” hacemos de su conocimiento, que en términos de lo dispuesto por la normatividad mencionada, el Poder Judicial del Estado de Sonora, no tiene la atribución para administrar los sistemas penitenciarios y/o penales, ya que dependen orgánicamente del Ejecutivo Estatal o Federal, motivo por el cual, no cuenta y/o ha generado esta información. De igual forma, hacemos de su conocimiento, que no es posible brindar la información relativa a las procuradurías y subprocuradurías, ya que no cuenta con este tipo de información, por ser atribución y/o competencia del Ejecutivo Estatal o Federal y no del Poder Judicial, en este caso, del Estado de Sonora.

Todo lo anterior, no obstante que en términos de la normatividad que regula el derecho de acceso a la información en el Estado de Sonora, el concepto de solicitud de acceso a la información, debe entenderse, como la manifestación del solicitante por los medios

autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, *con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública* y por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos.

Lo que comunico a usted para todos los efectos a que haya lugar.